



**ICEX**

## RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO Y LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN RELACIÓN CON LA TERCERA CONVOCATORIA DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Dª. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la Presidencia de ICEX, según Resolución de 15 de octubre de 2025 (BOE núm. 254, de 22 de octubre de 2025), habilitada para este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con los artículos 12.2 y 19.2 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** – Que, por Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto (BOE núm. 189, de 8 de agosto de 2022) se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden de Bases) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas.

Dicha Orden ICT/771/2022, fue modificada por Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022), por Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024) y por Orden ECM/1360/2025, de 24 de noviembre (BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2025).

**SEGUNDO.** – Que, mediante la Resolución de 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la Presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

**TERCERO.** – Que, en fecha 29 de mayo de 2025 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la tercera convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el solicitante con DNI 51128737J, beneficiario de una ayuda de 25.750,00 euros, para la realización de prácticas formativas no laborales, durante 6 meses, en la empresa CERTIFIED ORIGINS IBERICA SL con NIF B55743405, (en adelante, la Empresa) en Nueva York, Estados Unidos.

**CSV : GEN-5d10-8efe-bd8f-ccfd-512e-d72a-d4ba-9dc3**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbf8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/12/2025 13:41 | NOTAS : F





**ICEX**

**CUARTO.** – Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Orden de Bases con fecha de 13 de junio de 2025, la persona beneficiaria, la Empresa e ICEX suscribieron el compromiso de prácticas, donde quedaban reguladas las condiciones de las prácticas, estableciéndose que éstas tendrían una duración de 6 meses a contar desde el día 1 de agosto de 2025.

**QUINTO.** – Que, con fecha de 10 de julio de 2025, ICEX aportó la cuantía de 5.150,00 euros brutos en concepto de anticipo, equivalente al 20% de la dotación.

**SEXTO.** – Que, el 6 de agosto de 2025 el órgano gestor recibió comunicación del beneficiario, enviando la solicitud de renuncia. Igualmente, la empresa notificó al órgano gestor el día 7 de agosto de 2025 poniendo de manifiesto la imposibilidad de realizar las prácticas formativas debido a problemas derivados de su reestructuración.

**SÉPTIMO.** - Que, en virtud de lo establecido en los artículos 19.1 f) y 20 f) de la Orden de Bases, al tratarse de una renuncia o abandono por incumplimiento o renuncia de la empresa, corresponde el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido junto con los intereses devengados.

**OCTAVO.** – Que, dispone el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que “*Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones*”.

Así, establece el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que “*También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención*”.

Por otra parte, el artículo 19.1.f de la Orden de Bases prevé que “*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro y la pérdida del derecho al cobro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la referida ley y, en particular, las siguientes: (...) f) Incumplimiento o renuncia de la empresa.*”.

**NOVENO.** - Que, por dichos motivos, mediante Resolución de 6 de agosto de 2025, de la persona titular de la dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX se acordó la apertura del procedimiento de reintegro y pérdida del derecho al cobro, con indicación de la procedencia de la devolución del anticipo recibido, así como, de los intereses devengados. Dicha Resolución fue comunicada al beneficiario concediéndole un plazo de quince días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

No obstante, en la citada Resolución se indicaba que la cantidad a reintegrar era de 5.047,00 euros, sin embargo, se aplicó 2% de IRPF en vez del 3,23% que debería haberse aplicado, por lo que el neto recibido fue de 4.983,65 euros, en consecuencia, el importe correcto que debía reintegrarse era de 4.983,65 euros.

**CSV : GEN-5d10-8efe-bd8f-ccfd-512e-d72a-d4ba-9dc3**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/12/2025 13:41 | NOTAS : F





**ICEX**

**DÉCIMO.** - Que, con fecha 16 de septiembre de 2025, la persona beneficiaria abonó, mediante transferencia bancaria, la cuantía de 4.983,65 euros correspondientes al anticipo,

**UNDECIMO.** - - Que, verificado el reintegro, procede la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se ingresó el reintegro.

Por los motivos expuestos,

#### RESUELVE

**PRIMERO.** – Declarar procedente el reintegro y la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la persona beneficiaria con DNI 51128737J, en Resolución de 29 de mayo de 2025, en relación con la tercera convocatoria del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 19.1. f) y 20. f) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras.

**SEGUNDO.** - Solicitar al beneficiario los intereses devengados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe de 44,14 euros.

La cantidad total a reintegrar asciende a: 44,14 euros y la dotación final que percibe el beneficiario en el proyecto es de 0 euros.

El plazo para reintegrar la cantidad de 44,14 euros es de 30 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y la cuenta corriente en la que se deberá proceder al reintegro es la siguiente: BANKINTER ES10 0128 6268 12 0104961426.

**TERCERO.** – Modificar la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la tercera convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de ICEX 29 de mayo de 2025”.

**CUARTO.** – Notificar esta Resolución a la persona beneficiaria y a la Empresa, comunicarla a la BDNS, y publicarla en la web de ICEX.

**QUINTO.** - Resolver el Compromiso de Prácticas firmado por ICEX, la persona beneficiaria y la Empresa de fecha 13 de junio de 2025.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-

**CSV : GEN-5d10-8efe-bd8f-ccfd-512e-d72a-d4ba-9dc3**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/12/2025 13:41 | NOTAS : F





**ICEX**

administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)  
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
Elisa Carbonell Martín

**CSV : GEN-5d10-8efe-bd8f-ccfd-512e-d72a-d4ba-9dc3**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbf8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/12/2025 13:41 | NOTAS : F

